



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER EJECUTIVO

Decreto mediante el cual se reforma el decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 12 de fecha 23 de marzo de 2020, reformado 07 de abril de 2020 y el 27 de abril de 2020, por medio del cual se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes de Baja California Sur para afrontar la contingencia sanitaria originada por el covid-19 y se consideran días inhábiles para las autoridades fiscales en el estado.....1

INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES

Reglas de Operación del programa Estatal de Financiamiento a mujeres Emprendedoras Sudcalifornianas (PEFMES) para el ejercicio fiscal 2020.....4

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL

Reglas de operación del programa “impulso productivo familiar” en el Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2020.....10

Reglas de operación del programa “Asistencia de Vida” en el Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2020.....22

Reglas de operación del programa “Mejoramiento en Calidad y Espacios de la Vivienda” en el Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2020.....34

H.XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

Acuerdo de notificación por edictos número de oficio DIM-0850/2020 emitido por el C. Isidro Francisco Ruiz Geraldo, Director de Ingresos del H. Ayuntamiento de la Paz de fecha 18 de marzo de 2020, a nombre del contribuyente **C. Enam Ali Jandal Yunes Hagj**.....47



PODER EJECUTIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL DECRETO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 12 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2020, REFORMADO EL 07 DE ABRIL DE 2020 Y EL 27 DE ABRIL DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGARON BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA AFRONTAR LA CONTINGENCIA SANITARIA ORIGINADA POR EL COVID-19 Y SE CONSIDERAN DÍAS INHÁBILES PARA LAS AUTORIDADES FISCALES DEL ESTADO.

CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN XXIII, XXV Y XLVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 8, 15, 16, 21 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 65 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

CONSIDERANDO

Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Decreto por medio del cual se otorgaron beneficios fiscales a los Contribuyentes de Baja California Sur, para afrontar la contingencia sanitaria originada por el COVID-19.

Que dentro de los beneficios otorgados en dicho Decreto, se otorgó la suspensión de los plazos para que las autoridades fiscales del Estado concluyeran las visitas domiciliarias y las revisiones de la contabilidad que al 23 de marzo del 2020 se encontraban iniciadas o desarrollándose a los contribuyentes.

Que dicha suspensión, en un principio se había otorgado hasta el 20 de abril de 2020, sin embargo, en concordancia con las acciones de control, mitigación y erradicación de la propagación del COVID-19 y en cumplimiento a las medidas emitidas por la autoridad sanitaria

Federal y la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor en nuestra Entidad, decretada mediante acuerdo emitido el 31 de marzo de 2020, resultó necesario reformar el Decreto que originalmente otorgó la suspensión para extenderla hasta el 30 de abril de 2020, plazo que fue ampliado al 30 de mayo de 2020, por diverso publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 27 de abril de 2020.

Que el 14 de mayo de 2020, con su publicación en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Salud Federal emitió el Acuerdo que establece la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por



PODER EJECUTIVO

regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

Que dicho acuerdo, establece una estrategia para la reapertura de las actividades laborales, económicas y sociales, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la apertura de actividades en cada Entidad Federativa, con base en el cual, actualmente nuestro Estado no se encuentra en la posibilidad de llevar a cabo la reapertura de actividades, debiendo en consecuencia continuar con las acciones pertinentes para la mitigación de la pandemia.

Que en razón de tales circunstancias, resulta necesario reformar el Decreto de fecha 23 de marzo del 2020, reformado el 07 de abril de 2020 y el 27 de abril de 2020, específicamente el artículo tercero para continuar con la suspensión de los plazos para que las autoridades fiscales concluyan las visitas domiciliarias, así como para exigir el pago de los créditos fiscales mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución hasta el 30 de junio del 2020.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL DECRETO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 12 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2020, REFORMADO EL 07 DE ABRIL DE 2020 Y EL 27 DE ABRIL DE 2020, POR MEDIO

DEL CUAL SE OTORGARON BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA AFRONTAR LA CONTINGENCIA SANITARIA ORIGINADA POR EL COVID-19 Y SE CONSIDERAN DÍAS INHÁBILES PARA LAS AUTORIDADES FISCALES DEL ESTADO.

Artículo Único.- Se reforman el artículo tercero del Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 12 de fecha 23 de marzo de 2020, reformado mediante decreto publicado en el Boletín Oficial el 07 de abril de 2020 y el 27 de abril de 2020, por medio del cual se otorgaron beneficios fiscales a los contribuyentes de Baja California Sur para afrontar la contingencia sanitaria originada por el covid-19, para quedar como sigue:

Artículo Tercero.- Para los efectos de los artículos 75 y 185 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, derivado de la contingencia sanitaria del país por el Covid-19, se suspenden los plazos para que las autoridades fiscales del Estado concluyan las visitas domiciliarias, así como para exigir el pago de los créditos fiscales mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución que al 23 de marzo del 2020, se encuentran iniciadas o desarrollándose en los municipios de Comondú, La Paz, Loreto, Los Cabos y Mulegé del Estado de Baja California Sur.



PODER EJECUTIVO

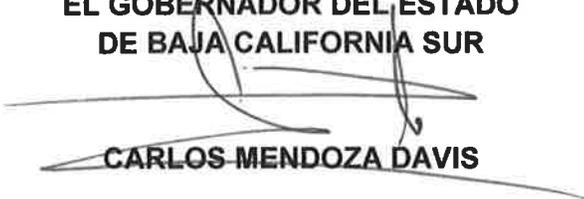
La suspensión a que se refiere el presente artículo inicia el 23 de marzo del 2020 y concluirá hasta el 30 de junio del 2020, plazo durante el cual se considerarán días inhábiles y no correrán los términos.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los 29 días del mes de mayo del 2020.

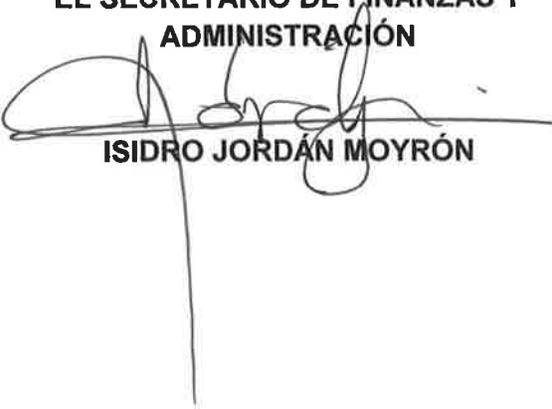
**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**


CARLOS MENDOZA DAVIS

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**


ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**


ISIDRO JORDÁN MOYRÓN

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE FINANCIAMIENTO A MUJERES EMPRENDEDORAS
SUDCALIFORNIAS (PEFMES) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

LIC. JESÚS IMELDA MONTAÑO VERDUZCO; DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 Y 13 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES, ARTÍCULO 41 DE LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y ARTÍCULO 11 FRACCIÓN II DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA MUJER

CONSIDERANDO

Que la actual administración del Gobierno del Estado, tiene entre otros, elaborar e instrumentar políticas públicas de igualdad y equidad de género, para lo que prevén programas y presupuestos estatales con el objetivo general de fomentar, apoyar y promover los proyectos de actividad económica viables de las mujeres en esta entidad, a través de "créditos a la palabra", para los cuales se requiere el compromiso de pago de capital sin intereses, por parte de las beneficiarias y en cumplimiento al Artículo 11 fracción III de la Ley del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, se crean las siguientes Reglas de operación siendo aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres.

Glosario.

Para los efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

I. "Estado": Estado de Baja California Sur

II. "PEFMES": Programa Estatal de Financiamiento para Mujeres Emprendedoras Sudcalifornianas.

III. "ISMUJERES": Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres del Estado de Baja California Sur, Dependencia descentralizada del Ejecutivo, responsable de ejercer el Presupuesto de Egresos aprobado para el PEFMES, conforme al Ejercicio Fiscal vigente del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

IV. "Programa". Programa Estatal de Financiamiento a Mujeres Emprendedoras Sudcalifornianas.

V. "Convocatoria": Es el documento que emite el ISMUJERES, que contempla:

- o Objetivos del Programa.
- o Bases de la convocatoria.
- o Periodo de registro.
- o Requisitos que deberán cubrir las

participantes, para la inclusión en el PEFMES.

- o Mecanismos de selección.

VI. "Gobierno": Gobierno del Estado de Baja California Sur.

VII. "Directora General": Directora General del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres.

VIII. "Comité de Evaluación de Proyectos". Órgano encargado de la revisión de los proyectos productivos mediante el análisis, revisión, estudio y dictamen de cada expediente presentado por las participantes. Integrantes que recibirán todas las propuestas de proyectos productivos de las beneficiarias que deberán dar prioridad a aquellos proyectos que presenten una mayor viabilidad de ejecución considerando la suficiencia presupuestal.

IX. "Beneficiaria": Mujer mayor de edad, que cumplan con los requisitos de elegibilidad que obtiene una cantidad de dinero.

X. "Crédito". Operación financiera en la que se pone a disposición una cantidad de dinero para entrega a la Beneficiaria.

XI. "Proyecto productivo". Es una planeación de negocio para la ocupación lícita del sector primario y secundario a la que se dedica o inicia una persona para obtener un bien.

XII. "Emprendedoras". Mujeres que saben descubrir o identificar una oportunidad de negocio.

XIII. "Recuperación de créditos". es una actividad que tiene por objeto conseguir el pago de un crédito cuando el deudor no llega a saldarlo o se rechaza a cumplir efectuarlo.

XIV. "Cobranza". Es el acto y la consecuencia de cobrar.

1. OBJETIVO GENERAL

Incidir en la incorporación de las mujeres en la vida económica y social a través de fomentar, apoyar y promover los proyectos de las mujeres emprendedoras en esta entidad que no tienen acceso a créditos bancarios a través de préstamos en pagos accesibles sin ningún tipo de interés adicional, logrando con ello mejorar sus condiciones de vida, su desarrollo y elevar su bienestar económico.

1.1 Objetivos específicos.

a) Apoyar integralmente los proyectos productivos de las mujeres emprendedoras del Estado.

b) Favorecer su autosuficiencia, ampliar sus oportunidades y potenciar sus capacidades en pro del crecimiento económico y el bienestar personal, familiar y comunitario.

c) Fomentar el autoempleo de las mujeres y promover su integración en el mercado de trabajo.

d) Contribuir a la generación de empleos y al desarrollo económico.

2. LINEAMIENTOS

2.1 Cobertura.

El Programa Créditos para Mujeres Emprendedoras Sudcalifornianas, tendrá cobertura Estatal.

Se atenderán en forma prioritaria e integral las carencias de las personas que residen en zona rural y urbana, regiones o sectores en condiciones de mayor rezago social, lo que no significa que no se considerará a las mujeres que vivan en zonas de desarrollo económico.

El programa tendrá como ejes rectores el Plan Estatal de Desarrollo 2015 - 2021, el Programa Estatal de Igualdad entre Hombres y Mujeres 2015 - 2021 así como la disponibilidad presupuestal y/o las fuentes de financiamiento para su proyección financiera y su puesta en marcha.

El Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, emitirá la convocatoria correspondiente que se difundirá en la página oficial ismujeres.bcs.gob.mx y en diversos medios de comunicación en el Estado, especificando como mínimo, las características del Programa, los requisitos, plazos para la presentación de los proyectos productivos, lugar o lugares de recepción de documentos, mecánica operativa de selección de proyectos productivos, así como difusión de resultados en la página oficial del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres en el apartado de Transparencia.

2.2 Población objetivo.

Mujeres mexicanas emprendedoras y comprometidas, mayores de edad, que residan en el Estado de Baja California Sur, que en forma individual presenten proyectos productivos para operarlos en el territorio estatal.

2.3 Requisitos.

Para acceder a los apoyos del programa, la(s) solicitante(s) y sus proyectos productivos deberá(n) cumplir en los tiempos y términos que marque la convocatoria correspondiente, con los siguientes requisitos:

A) De la(s) solicitante(s), se requiere obligatoriamente los siguientes documentos en copia simple, debiendo presentar originales para cotejo;

I. Ser mujer mexicana, mayor de edad;

II. Acta de nacimiento;

III. Llenar solicitud de préstamo en formato autorizado por el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, adjuntando el proyecto productivo con los requisitos establecidos en el punto 2.3 inciso B);

IV. Identificación oficial vigente, (Credencial de elector, pasaporte o cédula profesional);

V. Constancia o cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), expedida por el SAT (Sistema de Administración Tributaria);

VI. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), expedida por Registro Nacional de Población (RENAPO);

VII. Correo electrónico;

VIII. Teléfono fijo, número celular y número de celular adicional;

IX. Residir en el Estado y que el proyecto productivo se ejecute en el mismo;

X. Copia de comprobante de domicilio actual (no mayor a tres meses) o en su caso constancia escrita de residencia en el Estado expedida por la autoridad correspondiente.

XI. Croquis del domicilio particular de la solicitante y otro adicional del lugar donde se establecerá el negocio.

XII. No estar desempeñando cargo alguno como servidora pública en el ámbito estatal, federal o municipal;

XIII. En caso de haber recibido otros apoyos crediticios para el mismo proyecto productivo, se deberá presentar la carta de liberación de no adeudo y no deberá contar con adeudos vencidos de naturaleza similar con el Estado o inhabilitación para ejercer recursos públicos;

XIV. Recibir la capacitación previa al otorgamiento del préstamo por el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres.

B) Del proyecto:

I. Presentar los formatos que conforman la Estructura general del Plan de negocios, que consisten en:

1. Escrito libre de petición de ingreso al programa, dirigido a la Directora General de ISMUJERES
2. Resumen ejecutivo
3. Descripción del producto o servicio
4. Equipo directivo
5. Análisis del mercado
6. Plan de mercadotecnia
7. Sistema de negocio
8. Cronograma
9. Análisis FODA
10. Financiación
11. Conclusiones

El proyecto productivo deberá presentarse firmado por la solicitante ante las oficinas o módulos del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres de forma personal.

Al recibir los proyectos productivos, se revisarán los documentos presentados por las solicitantes; en caso de que hiciera falta algún documento, en ese momento se le informará a la interesada de la información faltante para que se integre de conformidad con la convocatoria, para ser recibida.

2.4 Criterios de viabilidad y selección.

El Comité de Evaluación de Proyectos, será responsable de la revisión, evaluación, y autorización de los proyectos productivos presentados tomando en consideración su viabilidad técnica, económica y social, la disponibilidad presupuestal del programa y el cumplimiento de los

requisitos de las presentes Reglas de Operación.

Se dará prioridad a proyectos productivos que:

a) Sean impulsados por mujeres mexicanas mayores de edad que sean madres solteras, jefas de familia, mujeres en situación de violencia, mujeres que presenten alguna discapacidad, mujeres con hijos(as) con discapacidad, adultas mayores, jóvenes emprendedoras, mujeres indígenas y cualquier otra población vulnerable.

b) Que el proyecto productivo genere empleos.

2.5 Restricciones.

Los préstamos que otorga el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres quedan sujetos a disponibilidad presupuestal y no serán viables los proyectos productivos de mujeres que:

a) Mantengan adeudos con el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres;

b) Incurran en falsedad al momento de llenar la solicitud de préstamo;

c) Se encuentre registro de cónyuge o parentesco hasta tercer grado con solicitud en el ejercicio fiscal actual al que corresponden los recursos financieros a otorgar.

d) No cumplan con los requisitos estipulados en estas Reglas de Operación y la convocatoria.

2.6 Comité de Evaluación de Proyectos.

Seleccionará los mejores proyectos que se presenten y en su caso los autorizará y dará respuesta a las participantes seleccionadas en base al presupuesto asignado para el PEFMES.

A) Integración:

Los proyectos productivos se evaluarán mediante un dictamen técnico que será validado por el Comité de Evaluación de Proyectos

mismo que tendrá la siguiente integración:

I. La Directora General del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres; Presidenta Honoraria;

II. La Coordinación de la Unidad Administrativa del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres; Secretario(a) Técnico(a)

III. Una persona representante de la Secretaría de Finanzas y Administración; Vocal

IV. Una persona representante de la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social; Vocal

V. Dos personas integrantes de organizaciones de sociedad civil y/o académicas; Vocal

Las personas integrantes tendrán derecho a voz y voto.

Adicionalmente, se podrá invitar a un representante de la Contraloría General, quien tendrá derecho a voz y no a voto.

El Comité de Evaluación de Proyectos, sesionará dos veces por año ordinariamente y extraordinariamente las veces que sean necesarias, para la autorización y/o validación de las solicitudes de préstamos.

Los cargos a que se refiere este apartado serán de carácter honorífico.

B) Atribuciones:

El Comité de Evaluación de Proyectos tendrá las siguientes funciones y atribuciones encomendadas por la instancia ejecutora del Programa:

Los integrantes del Comité de Evaluación de Proyectos, deberán excusarse de atender, tramitar y resolver sobre el análisis de proyectos productivos, o de participar de cualquier forma en su autorización cuando tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte. De igual forma, por ningún motivo podrán autorizarse proyectos productivos a quien se encuentre inhabilitado para

desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes del Comité de Evaluación de Proyectos. En caso de empate en toma de decisiones, la persona Titular del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres contará con voto de calidad y será quien emita la decisión definitiva de acuerdo a la evaluación del proyecto productivo y la disponibilidad financiera del programa.

La decisión del Comité de Evaluación de Proyectos no está sujeta a recurso alguno.

3. CARACTERÍSTICAS Y MONTOS DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA.

3.1 Préstamos individuales

Los préstamos individuales del programa consisten en otorgar a las mujeres el financiamiento directo a través de préstamos recuperables para inversión y puesta en marcha de proyectos productivos nuevos o fortalecimiento de proyectos productivos existentes, de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y su respectiva asistencia técnica. Los proyectos productivos viables apoyados no estarán sujetos a réditos.

Una vez entregado el préstamo se otorgarán dos meses para la implementación o fortalecimiento del proyecto productivo, al tercer mes se iniciarán los pagos previstos y acordados en el contrato de apertura y autorización del préstamo y serán realizados en la cuenta bancaria autorizada para tal efecto.

3.1.1 Del cumplimiento.

Se entenderá por cumplimiento al contrato de préstamo, siempre y cuando la beneficiaria haya realizado todos los pagos convenidos en el plan de pagos en tiempo y/o forma o anticipadamente.

Al cumplimiento de la beneficiaria, tendrá la oportunidad de un segundo crédito de manera automática mientras exista una convocatoria vigente y para ello, en caso de requerirlo, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Llenar solicitud de préstamo en formato autorizado por el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres

b) Haber cumplido con la totalidad de los pagos del crédito anterior

c) El segundo crédito solicitado, sea para la continuidad al mismo Proyecto productivo del crédito anterior.

d) Escrito libre de solicitud a un segundo crédito, dirigido a la Directora General del ISMUJERES

e) Comprobantes de pago en fotocopia completamente legible para la expedición de la constancia de no adeudo, misma que será elaborada por el área administrativa del PEFMES;

f) Cotizaciones actualizadas que incluyan fecha, sello de la empresa u hoja membretada y firma del responsable de la empresa.

g) Evidencia fotográfica de su negocio establecido (2 fotografías)

h) Identificación oficial vigente, (Credencial de elector, pasaporte o cédula profesional)

i) Comprobante de domicilio que no exceda tres meses de haber sido expedido.

j) Croquis de ubicación del domicilio particular y del negocio

k) Teléfono fijo, número celular y número de celular adicional

l) Correo electrónico

3.1.2. Del Incumplimiento.

Se entenderá por incumplimiento o cartera vencida, la omisión de dos o más pagos consecutivos, establecidos dentro del contrato de préstamo, y se iniciará el procedimiento de recuperación del préstamo, mismo que consiste en:

Contactar vía telefónica a la beneficiaria a fin de conocer la problemática que derivó el incumplimiento, haciendo el exhorto de pago.

Realizar visita domiciliaria para notificar y requerir por escrito

oficialmente el atraso que presenta su crédito.

4. MECÁNICA OPERATIVA.

4.1 De las instancias ejecutoras y de autorización.

Corresponde al Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, a través de la instancia ejecutora del Programa:

I. Elaborar e implementar el PEFMES con base al Ejercicio Fiscal vigente y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

II. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo del PEFMES.

III. Proponer las políticas, lineamientos, criterios y prestar el apoyo técnico que se requiera para la evaluación y control del PEFMES.

IV. Gestionar recursos económicos, para el PEFMES.

V. Fungir como enlace de coordinación entre instancias y orden de gobierno, para el buen funcionamiento del PEFMES.

VI. Emitir las reglas de organización y funcionamiento, plan de trabajo y calendario de sesiones del Comité.

VII. Apoyar la política estatal del uso eficiente del recurso económico del PEFMES.

VIII. Dar seguimiento a los financiamientos otorgados a las beneficiarias del PEFMES.

IX. Las demás que en el ámbito de su competencia correspondan.

Corresponde a la instancia ejecutora del Programa:

a) Recibir las solicitudes de préstamo y documentación requerida;

b) Verificar la información proporcionada por la solicitante;

c) Informar personalmente o vía telefónica a los proyectos

productivos viables aprobados por el Comité de Evaluación de Proyectos;

d) Elaboración de los expedientes financieros de las beneficiarias de los proyectos productivos viables apoyados;

e) Verificar que el recurso sea aplicado al proyecto productivo viable apoyado, mediante visitas de inspección;

f) Llevar un estricto control de pagos hasta la total liberación del préstamo, y en su caso realizar el procedimiento de recuperación de préstamos, en caso de incumplimiento;

g) Formular y suscribir la carta de no adeudo

4.2 Del dictamen técnico de los proyectos productivos.

El Comité de Evaluación de Proyectos, evaluará de manera colegiada la viabilidad técnica del proyecto productivo, para posteriormente emitir el dictamen técnico, fundado y motivado.

El contrato de préstamo determinará la forma de ministración del recurso autorizado, mismo que deberá ser firmado, así como los documentos financieros, al momento de la entrega del préstamo.

4.3 Del resultado de la selección de proyectos.

El resultado del proceso de validación del dictamen técnico, se dará a conocer a las beneficiarias por los medios de contacto que fueron proporcionados en su solicitud.

4.4 De los proyectos productivos no aprobados.

Aquellos proyectos que hayan sido clasificados como no aprobados por causa de insuficiencia presupuestaria, podrán cambiar a viables aprobados durante el mismo ejercicio fiscal, dependiendo de la suficiencia presupuestal.

El Comité de Evaluación de Proyectos declarará los proyectos productivos no aprobados cuando:

I. Las solicitantes renuncien a continuar en el proceso.

II. No exista suficiencia presupuestaria.

III. Haber proporcionado información falsa.

5. GASTOS DE OPERACIÓN.

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contraloría social, capacitación y recuperación de créditos del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, se podrá destinar recursos de hasta el 5% del presupuesto asignado al programa del ejercicio fiscal.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SUJETAS AL BENEFICIO DEL PROGRAMA Y DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Las mujeres que sean beneficiarias del programa, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

I. Derecho a:

a) Recibir un trato oportuno, respetuoso y de calidad, así como información completa para la elaboración de su solicitud;

b) Acceder al programa a través del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres y/o sus coordinaciones, siempre y cuando cumplan con los requisitos que contempla el programa;

c) Recibir oportunamente los beneficios del programa, conforme a las presentes Reglas de Operación;

d) Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa y sus mecanismos;

e) Respeto a la confidencialidad de los datos personales;

f) Hacer denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación;

g) Los demás previstos en las presentes Reglas de Operación, el contrato de préstamo y demás disposiciones aplicables.

II. Obligación de:

a) Proporcionar la información requerida en el formato de solicitud de préstamo que emite el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres;

b) Asistir a los cursos de capacitación a los que sea convocada por parte del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres;

c) Cumplir con la normativa y requisitos que sean necesarios para ser beneficiarias del programa;

d) Informar a la Instancia Ejecutora del Programa, cuando se le solicite, sobre el desarrollo y mejoramiento de vida generados por el Programa, así como información que requiera el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres;

e) Realizar sus pagos mensuales estipulado en su contrato de préstamo;

f) Presentarse a la suscripción del contrato de préstamo correspondiente, en un plazo de 10 días hábiles posterior a la fecha de entrega.

g) Las demás que se establezcan en las presentes Reglas de Operación y el contrato de préstamo.

6.1 Las y los servidores públicos responsables de la operación del presente programa tendrán las siguientes obligaciones:

I. Desempeñar sus actividades con respeto y profesionalismo, sujetándose a las presentes Reglas de Operación.

II. Guardar confidencialidad de la información y/o documentación recibida en el proceso de otorgamiento de préstamo.

III. Resguardar los expedientes, documentos, recursos materiales,

financieros o bienes cuya atención esté a su cuidado.

IV. Proporcionar a la ciudadanía oportunamente la información sobre el Programa, así como de sus Reglas de Operación.

V. No hacer propaganda de ningún tipo en el cumplimiento de sus funciones, ni condicionar su uso para fines distintos a los objetivos específicos del Programa.

VI. Recibir la capacitación para mejorar su preparación y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

VII. Implementar los mecanismos y acciones de mejora continua para la operación del Programa, y

VIII. Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación y otras disposiciones aplicables.

7. DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DEL PROGRAMA.

Es autoridad responsable del Programa Estatal de Financiamiento a Mujeres Emprendedoras Sudcalifornianas: El Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres.

El Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, podrá coordinar esfuerzos para la difusión y aplicación del Programa con diferentes instancias y actores sociales en el Estado.

7.1 Instancia Normativa.

El Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres y el Comité de Evaluación de Proyectos, en el ámbito de su competencia, supervisarán y vigilarán de conformidad con las disposiciones legales, así como las presentes Reglas de Operación, que las participantes en el Programa observen la normativa correspondiente.

7.2 Instancia Ejecutora.

Es la Unidad Administrativa responsable de la operación del Programa adscrita al Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres.

8. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

La coordinación institucional es la vinculación y articulación de acciones que buscan propiciar la complementariedad y determinar la responsabilidad en la operación de los programas sociales. Tiene por objetivo evitar las duplicidades de programas o acciones y optimizar los recursos públicos asignados a los programas, que redunde en mayores beneficios para las personas que lo requieren.

En la coordinación institucional tendrán que prevalecer la transparencia y colaboración, en apego a las disposiciones de estas Reglas de Operación y de la normativa aplicable, sin perjuicio de las atribuciones que a cada dependencia le confieran otras las disposiciones legales aplicables.

Dentro de las acciones de coordinación institucional se encuentra comprendida la asesoría, orientación, canalización y atención de las personas elegibles para obtener apoyos del programa y la colaboración entre las instancias participantes.

9. CORRESPONSABILIDAD.

Las acciones o compromisos a realizar por las beneficiarias del programa, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación, constituyen la corresponsabilidad.

La corresponsabilidad de las beneficiarias es esencial para el logro de los objetivos del programa y es requisito indispensable para que reciban o, en su caso, continúen recibiendo los apoyos autorizados.

Para los efectos del presente programa, se entenderá como corresponsabilidad el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y requisitos previstos en las presentes reglas de operación, así como el pago del crédito en los términos convenidos.

10. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL CRÉDITO.

Los préstamos que proporciona el programa podrán ser suspendidos o cancelados por el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres en los siguientes casos:

- a) Que la beneficiaria del programa incurra en el incumplimiento a lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- b) Que la beneficiaria haya proporcionado información falsa para la obtención del apoyo;
- c) Por fallecimiento de la beneficiaria;
- d) Por cambiar el domicilio del proyecto productivo viable aprobado a otra entidad federativa sin autorización del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres;
- e) Por destinar los recursos autorizados a fines distintos a los convenidos;
- f) Por insuficiencia presupuestal para la continuidad del programa;
- g) Por no acudir por el préstamo en la fecha informada por el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, que exceda los 10 días hábiles establecido en el punto número 6, fracción II, apartado f), y sin que medie justificación alguna para ello, la cual será valorada y aprobada por el Comité de Evaluación de Proyectos.
- h) En los demás supuestos que determine el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, el Comité de Evaluación de Proyectos y/o las presentes Reglas de Operación.

El acuerdo que determine la cancelación o suspensión de los beneficios del Programa, deberá darse a conocer a la(s) beneficiaria(s), señalando los motivos y fundamentos que la justifiquen.

11. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán vía personal, escrita, telefónica o por internet en: Antonio Rosales #2045 entre Guillermo Prieto y Aquiles Serdán, Colonia Centro, teléfono 612 122 2945, correos electrónicos pefmes@bcs.gob.mx

O bien, en el Órgano Estatal de Control, sito en Ignacio Allende y Dionisia Villarino, Col. Centro, C.P. 23000, o a través del teléfono 800 HONESTO (4663786).

12. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Toda persona u organización podrá solicitar información sobre el Programa conforme a lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California Sur.

13. CONTRALORIA SOCIAL

Dando cumplimiento al art. 81 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Baja California Sur, misma que define a la Contraloría Social como "el mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos para garantizar la transparencia, la eficacia y la eficiencia del gasto público, de acuerdo con la legislación aplicable.

Derivado de lo anterior, se promoverá la participación de la población beneficiaria del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior, la instancia ejecutora deberá crear los mecanismos para que las beneficiarias lleven a cabo la operación de la Contraloría Social en el PEFMES.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO PRODUCTIVO FAMILIAR EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

GUSTAVO HERNÁNDEZ VELA KAKOGUI, Secretario del Trabajo y Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el Artículo 23 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California Sur; Artículo 15 fracción II y III de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; Artículo 16 fracción IX y 29 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Baja California Sur y los Artículo 2 y 5 fracciones IV, XVI, XVIII, XX, XXXVII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social; por este conducto, se expone lo siguiente:

1. Introducción

Impulso Productivo Familiar es un programa que apoya las actividades generadoras de ingreso en la familia, a través de la consolidación de proyectos mediante la entrega de bienes e insumos que permitan ampliar la capacidad productiva de la población objetivo.

Está dirigido a personas de los 5 municipios del estado, con el propósito de mejorar el ingreso de las personas y sus familias, mediante el apoyo para la consolidación de microcréditos familiares, proyectos productivos que estén en funcionamiento o que cuenten con iniciativas productivas o de servicios y experiencia en las capacidades propias.

2. Considerando

Que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, señalando en el presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas sociales, entre ellos, el Programa Impulso Productivo Familiar, se destinarán a los beneficiarios que así lo soliciten en la entidad, privilegiando, en los términos de las disposiciones aplicables, a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada tanto por la Cámara de Diputados, como por el congreso local mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 33 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que proponga el ejecutivo del estado.

Que el programa Impulso Productivo Familiar fue sometido y puesto a consideración del ejecutivo estatal de conformidad con el Artículo 31 de la Ley de Planeación del Gobierno del Estado de Baja California Sur y que está alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2015 – 2021 en el eje 4 calidad de vida, mismo que dispone orientar las acciones gubernamentales a superar los rezagos sociales y la desigualdad, para mejorar la calidad de vida de las familias sudcalifornianas.

Que la vigencia del programa Impulso Productivo Familiar será el ejercicio fiscal 2020 y que será revisado anualmente.



Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO PRODUCTIVO FAMILIAR EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

3. Objetivo.

Contribuir al apoyo económico de familias sudcalifornianas que cuenten con micro negocios o iniciativas productivas y que requieran inyectarle recursos para mantenerlos, así como para explotar las habilidades, capacidades y/o competencias adquiridas y puedan potencializar su desarrollo, permitiendo a los integrantes de la familia elevar sus ingresos y su calidad de vida.

4. Disposiciones generales.

4.1 Cobertura.

El programa es de carácter estatal, contempla a los cinco municipios del estado de Baja California Sur.

4.2 Población Objetivo.

La población objetivo del programa son personas que cuenten con una actividad económica familiar productiva o de servicios y no sean susceptibles de recibir apoyo por otros programas estatales, municipales o federales por el mismo concepto, así como a las personas que se encuentran en desventaja económica, percibiendo por debajo de seis salarios mínimos diarios en la suma de todos sus ingresos.

4.3 Instancias Ejecutoras.

La Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, será responsable, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, de la operación del Programa y del cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de la normatividad aplicable en la materia.

4.4 Características de los Apoyos.

4.4.1 Tipos de Apoyo.

a) Apoyo en especie.

El beneficio del programa se otorgará en especie por la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social, de la partida presupuestal asignada a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur y serán utilizados única y exclusivamente para lo operación del programa, de conformidad con estas reglas de operación.



b) Apoyo en Vale canjeable.

Se entregarán “vales” para canjear por insumos de trabajo y/o materia prima para la elaboración y/ o Adquisición de los productos finales.

4.4.2 Monto de los Apoyos.

Los montos de apoyo en especie dependerán de los requerimientos de la solicitud y de su evaluación, y podrá ser de hasta un máximo de \$ 25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N) por solicitud, en función de la disponibilidad presupuestal con que cuente el programa.

Se podrá otorgar hasta un segundo impulso productivo previo análisis y dictamen del Comité de Validación de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano y este no podrá ser mayor al 50% del apoyo inicial. Lo anterior, siempre y cuando haya pasado un año a la fecha de entrega del primer apoyo y haya presentado solicitud por escrito para el segundo apoyo.

4.5 Beneficiarios.

4.5.1 Criterios de Elegibilidad y Requisitos.

Para tener acceso a los apoyos del Programa, se dirigirá una solicitud a la STDS, misma que la Dirección de Desarrollo Social y Humano presentará al Comité de Validación para su análisis.

Los apoyos de este programa se otorgarán a los beneficiarios que cumplan con los siguientes requisitos y criterios de elegibilidad.

a) Elegibilidad.

- I. Manifestar su interés de recibir los apoyos del programa.
- II. Acreditar identidad de los solicitantes; y
- III. Se dará preferencia a las personas que no hayan recibido apoyo de otros programas de índole productiva.

b) Requisitos.

Los beneficiarios del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar carta compromiso – solicitud, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se han recibido ni se solicitarán apoyos de otros programas para los mismos conceptos cuyo financiamiento se solicita en este programa (Anexo I).
- II. Comprobante de domicilio.
- III. Identificación oficial que contenga la CURP, si la identificación oficial no la contiene, presentar esta última por separado.
- IV. Cotización de los materiales, muebles, aparatos, equipos, herramientas, insumos o cualquier bien que requiera el negocio. Se presentará una sola cotización cuando el importe del costo de los bienes solicitados sea igual o inferior a \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.). Cuando el importe del costo de los bienes solicitados exceda dicha cantidad, se deberán presentar 3 cotizaciones de 3 diferentes casas comerciales o proveedores que contengan los mismos bienes.



- V. Cédula de Identificación Básica debidamente requisitada (Anexo II).
- VI. Recibo de entrega de bienes (Anexo III).

Los documentos se deberán presentar en original y copia; se regresará el original y se dejará una copia para la integración del expediente.

4.6 Evaluación y Validación de Solicitudes.

La Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos y el Comité de Evaluación analizará la viabilidad de la solicitud.

- I. Una vez evaluadas las solicitudes se priorizarán de acuerdo al grado de rezago social.
- II. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos no podrán ser sujetas de apoyo.

4.6.1 Del Comité de Validación de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Este será un órgano colegiado del programa cuya naturaleza atiende a la aprobación o NO del otorgamiento de un apoyo de acuerdo a su ámbito de competencia.

Este Comité se integrará por los siguientes miembros.

- I. El Titular de la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social, quien lo presidirá.
- II. El Subsecretario de Desarrollo Social y Humano.
- III. El Titular de la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la SDSH.
- IV. El Titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano de la SDSH.
- V. El Titular de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la SDSH.
- VI. El Titular de la Dirección de Participación Social de la SDSH.

Los Integrantes de este Comité de Validación tendrán las siguientes facultades;

- Asistir a las sesiones con derecho a voz y voto, las cuales se convocarán con cuando menos 24 horas de anticipación.
- Hacer las sugerencias necesarias que aseguren el fortalecimiento del funcionamiento del comité.
- Opinar y presentar argumentos suficientes y necesarios que permitan aprobar o no la solicitud de apoyo.
- Contribuir a la transparencia de la aplicación de los recursos asignados.
- Las decisiones del comité se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros y en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad.
- Se requerirá la presencia de cuando menos tres miembros de los cinco que lo componen para que se considere válida la sesión y sus acuerdos.
- Firmar el acta de la sesión correspondiente.

4.7 Transparencia (métodos y procesos).

a) Asignación.

Se considerará únicamente la lista de solicitudes recibidas por la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social.



b) Distribución.

Se financiarán todas aquellas solicitudes que resulten evaluadas positivamente, hasta donde la suficiencia presupuestal de recursos asignados al programa lo permita.

c) Entrega de los bienes.

La entrega de los bienes y/o vales se hará por conducto de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, mediante formato establecido por la Dirección de Planeación Evaluación y Desarrollo Regional.

5. Responsabilidades.

a) De los beneficiarios.

- I. Utilizar los bienes otorgados exclusivamente para los fines de la solicitud presentada y aprobada.
- II. Cumplir con la fecha establecida para aplicarlos y reiniciar su actividad productiva en un lapso NO mayor de 15 días naturales, contados a partir de que se otorguen los bienes.
- III. Otorgar a la STDS facilidades para verificar y dar seguimiento al funcionamiento del negocio, lo cual se hará a los 15 y 90 días posteriores a la fecha de entrega material del o los bienes aprobados.
- IV. Cumplir los requerimientos y compromisos que se establecen en las presentes reglas de operación y la carta compromiso.

b) Institucionales

- I. Dar un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equidad y sin discriminación alguna.
- II. Recibir todas las solicitudes y documentación de las personas interesadas a recibir apoyos para su análisis y valoración.
- III. Verificar y dar seguimiento al funcionamiento del proyecto.
- IV. Si la Dirección de Planeación Evaluación y Desarrollo Regional detecta que no se han incorporado a la consolidación del negocio familiar, los bienes entregados para el fin específico y el negocio no está en producción según la solicitud, se exigirá la devolución del o los bienes entregados.

6.- Difusión y promoción.

La STDS, promoverá la implementación de procedimientos que contribuyan a la difusión del programa, así como de consulta e información, para impulsar la transparencia y rendición de cuentas.

Se realizarán estrategias de difusión en el canal del gobierno del estado y en la página web oficial, sin demérito de los demás medios masivos de comunicación con el fin de promover los objetivos y logros de la operación del programa.



7.- Evaluación y Seguimiento.

La STDS, a través de la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, llevará a cabo el control interno que permita emitir informes del funcionamiento y operación del programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solución.

8. Transparencia.

Las presentes *reglas* y sus anexos estarán disponibles en la página de internet de la STPS, dirección: <http://stds.bcs.gob.mx/normatividad/> donde la población se podrá informar sobre las características de los programas, los requisitos de participación, el importe y características del apoyo, los derechos y obligaciones de los *beneficiarios*, así como los números telefónicos y direcciones de las instancias y mecanismos para la presentación de quejas, denuncias, sugerencias y solicitudes.

Dichos materiales deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

9. Contraloría Social

En cumplimiento a los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Desarrollo Social", la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social promoverá a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, actividades que propicien el interés de los *Beneficiarios* para realizar actividades de seguimiento, supervisión y vigilancia de la correcta aplicación, ejecución y uso de los recursos destinados al programa.

10. Privacidad

Atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales que estén en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos y Políticas para el Manejo, Mantenimiento, Seguridad y Protección de los Datos Personales que estén en Posesión de las Entidades Gubernamentales, la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social pone a disposición de los beneficiarios la página web: <http://transparencia.bcs.gob.mx/stds/> el aviso de privacidad por el cual se responsabiliza del tratamiento y salvaguarda de sus datos personales.

11. Quejas y denuncias.

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general, se podrá realizar ante la Contraloría General del Estado ubicada en Ignacio Allende e/ Isabel la Católica y Dionisia Villarino Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, tel. 12 2 21 63. o en las oficinas de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado ubicadas en Calle Normal e/ Chiapas y Durango, Fraccionamiento Perla, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur, de manera personal, escrita o telefónica al número 12 2 55 57.

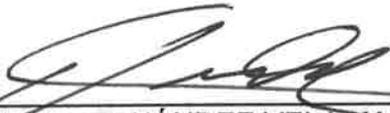


TRANSITORIOS.

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 25 días del mes de febrero de 2020.

EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL



LIC. GUSTAVO HERNÁNDEZ VELA KAKOGUI

BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y DESARROLLO SOCIAL

7



PROGRAMA IMPULSO PRODUCTIVO FAMILIAR 2020

La Paz Baja California Sur., a ____ de _____ de 2020

Yo _____ con CURP

_____ Por este medio solicito a la Secretaría de Desarrollo Social mi participación en el Programa Impulso Productivo Familiar, atendiendo a las reglas de operación de dicho Programa. Mi solicitud es para operar un proyecto que consiste en:

Además manifiesto bajo protesta de decir verdad, los siguientes compromisos a fin de participar en el citado Programa:

1. El proyecto que presento no ha sido financiado ni se encuentra en ejecución en otras instancias Federales, Estales o Locales.
2. Utilizar los bienes otorgados por la STDS a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, exclusivamente para los fines del proyecto aprobado.
3. Iniciar la actividad productiva en un lapso no mayor de 15 días naturales, contados a partir de que se me otorguen los bienes autorizados.
4. Otorgar a la STDS facilidades para verificar y dar seguimiento al funcionamiento del proyecto.

8

Me responsabilizo y acepto que se tomen las medidas pertinentes del caso, si no cumplo con lo establecido en la presente carta compromiso en el tiempo y forma estipulado.

Enterada/o de los alcances y contenido del presente instrumento, se firma de conformidad.

Atentamente
 Protesto lo Necesario

 Nombre y firma de la o el Beneficiario



CÉDULA BÁSICA SOCIOECONOMICA SIMPLIFICADA

Folio / Registro.

Fecha

Fecha de entrega

Dependencia:	<input type="text"/>
Institución :	<input type="text"/>

Nombre de quien realiza la solicitud	Edo. Civil				
	S	C	D	V	UL

Nombre del Beneficiario	
<input type="text"/>	

Domicilio <input type="text"/>	Localidad <input type="text"/>
--------------------------------	--------------------------------

Colonia <input type="text"/>	Municipio	LP	LC	CO	LTO	MU
------------------------------	-----------	----	----	----	-----	----

Teléfono <input type="text"/>	E-Mail <input type="text"/>
-------------------------------	-----------------------------

CURP <input type="text"/>

Edad en años cumplidos <input type="text"/>

Escolaridad	Fecha Nac.	Ocupación	Centro de Trabajo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Tipo de empleo				Tipo de Ingreso		
Temporal	Permanente	Fines de semana	Desempleada	Semanal	Quincenal	Mensual
<input type="text"/>						

APOYO QUE SOLICITA	
PROGRAMA	<input type="text"/>
SUBPROGRAMA	<input type="text"/>

PERSONAS QUE VIVEN CON USTED EN SU DOMICILIO

Nombre	sexo	Edad	Parentesco	Edo Civil	Escolaridad	Ocupación	Ingreso mensual	Aportación al hogar
BENEFICIARIO(A)							\$	\$
							\$	\$
							\$	\$
							\$	\$
TOTAL INGRESOS (incluido el de la persona beneficiaria)							\$	\$



EGRESOS (Cálculo mensual de gastos en el hogar)

Alimento	Gas	Luz	Agua	Teléfono	Educación	Transporte	Vivienda	Médico	Medicinas	Total
\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$

Hay alguien de la familia con problemas de:

Alcoholismo		Drogas		Enfermedad Crónica			
SI	NO	SI	NO	SI	NO	¿CUÁL?	

Hay alguien de la familia con alguna discapacidad

SI	NO	¿CUÁL?

Marcar con una (x)

Los bienes y servicios con los que cuenta.

Agua	Electricidad	Fosa	Letrina	Drenaje	Empedrado	Pavimento	Transporte publico	Recolección de basura	Teléfono
Internet	Gas	Leña	Carbón	IMSS	ISSSTE	Médico Particular	Seguro popular	Centro De salud	Cruz Roja
TV.	Refrigerador	Cama	Estufa	Comedor	Sala	Alacena	Ropero	Lavadora	Plancha
Licudadora	Microondas	Computadora	Radio	A/C	Ventilador	Closet	Automóvil	T.V. Cable	

Marcar con una (x)

¿Con que frecuencia consumen estos alimentos en su hogar?

	Carne	Pollo	Pescado	Huevo	Leche	Refresco	Cereales	Frijol	Arroz	Soya	Frutas	Verduras
No												
Diario												
Semana												
Quincena												
mes												

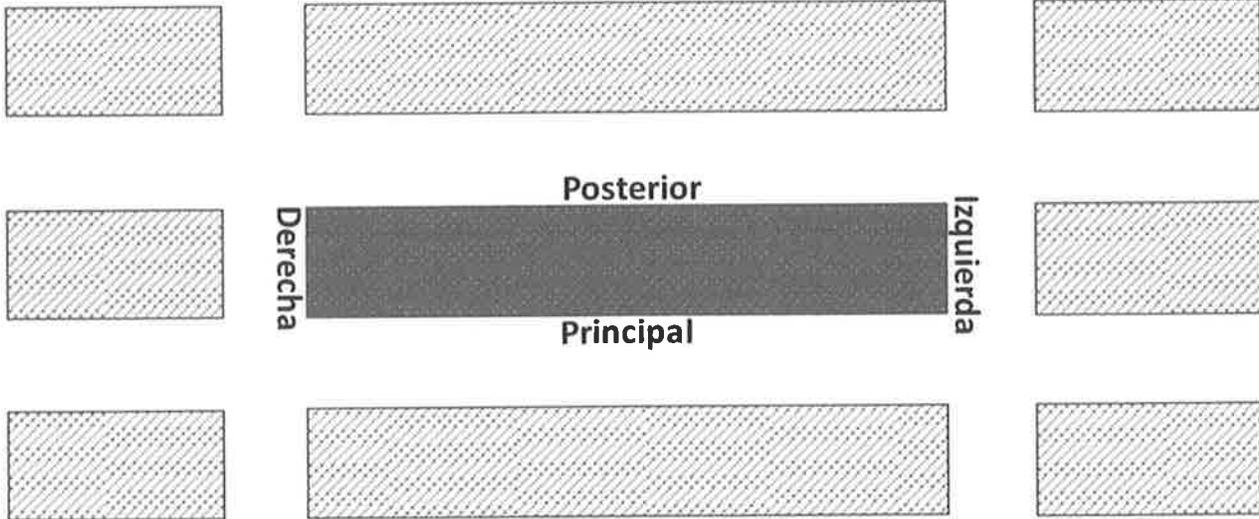
Documentos entregados

Identificación oficial c/ fotografía		C.U.R.P.		Comprobante de Domicilio		Acta nacimiento	
SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO

Nombre y firma del Solicitante



MICROLOCALIZACIÓN PARA GEOREFERENCIACIÓN



Nombre del beneficiario:

Municipio:
Colonia: C.P. _____

(5) Observaciones/ Referencias de Acceso y/o Ubicación

11



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ASISTENCIA DE VIDA” EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

GUSTAVO HERNÁNDEZ VELA KAKOGUI, Secretario del Trabajo y Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el Artículo 23 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California Sur; Artículo 15 fracción II y III de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; Artículo 16 fracción IX y 29 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Baja California Sur y los Artículo 2 y 5 fracciones IV, XVI, XVIII, XX, XXXVII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social.

1. Introducción.

Uno de los principios fundamentales para lograr el desarrollo social y humano es garantizar que las personas con discapacidad o que padezcan de enfermedad crónica degenerativa, puedan cubrir sus necesidades básicas de cuidados y atención, pues cuando éstas no son satisfechas se condiciona el crecimiento, desarrollo y calidad de vida, además del adecuado funcionamiento diario, lo que constituye un obstáculo para alcanzar un mayor nivel posible de salud y bienestar.

Asimismo, el programa contribuye al cumplimiento del Objetivo del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, en el que se establece como prioridad el garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población. Al respecto, las acciones de este programa se alinean a las Estrategias del Plan Estatal de Desarrollo buscando asegurar un acceso adecuado a los servicios básicos de atención y cuidados de los Sudcalifornianos, en particular para aquellos en pobreza o pobreza extrema o que están comprendidos dentro de los estándares del CONEVAL como sujetos vulnerables y que se ubiquen por debajo de los 6 salarios mínimos mensuales, como ingreso personal o familiar.

En cuanto a las prioridades sectoriales, este programa se alinea al Objetivo del Programa Sectorial de Desarrollo Social, el cual tiene como propósito fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, así como a la estrategia, que busca ampliar las capacidades de alimentación, nutrición, salud y educación así como del Ingreso Familiar de las personas en condición de pobreza o pobreza extrema.

En el Estado de Baja California Sur el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en su conteo del 2010, tiene registradas a 23,988 personas con discapacidad. Por otra parte el Instituto Sudcaliforniano de Inclusión para Personas con Discapacidad tiene registradas y/o credencializadas a 9,300 personas con al menos un tipo de discapacidad.

Las cifras anteriores indican la necesidad de abordar, de manera asistencial, el apoyo a las familias que tienen dentro de su seno a una persona con discapacidad o que padezca de enfermedad crónica degenerativa, ayudando a elevar el ingreso de estas.



El acceso a mejores condiciones de vida para las personas con discapacidad o que padezcan de enfermedad crónica degenerativa en el Estado de Baja California Sur, es un tema de gran importancia y en el que está, el gobierno del Estado, enfocado para crear condiciones más favorables, tanto en el ámbito social, económico, de infraestructura e inclusión con la creación de programas, acciones y estrategias para contribuir en el abatimiento de rezagos sociales.

Por lo anterior, el Programa “Asistencia de Vida” para personas que cuentan dentro de su seno familiar con una persona con discapacidad o que padezca de enfermedad crónica degenerativa, contribuye a mejorar el acceso a los estándares mínimos de desarrollo, bienestar e inclusión social de sus beneficiarios, mediante la entrega de apoyos monetarios.

El Programa “Asistencia de Vida” para personas que cuentan dentro de su seno familiar con una persona con discapacidad o que padezca de enfermedad crónica degenerativa tiene un rol primordial en las acciones que conforman el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 que realiza el Gobierno del Estado de Baja California Sur, potenciando los esfuerzos que ayuden a alcanzar el derecho a una mejor calidad de vida de estas familias que tienen dentro de su seno familiar a una persona en estas condiciones.

2. Considerando

Que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas sociales, entre ellos, el Programa “Asistencia de Vida”, se destinarán en toda la entidad, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en los programas que resulte aplicable y preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria determinadas tanto por la Cámara de Diputados, como por el Congreso Local mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 33 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que proponga el Ejecutivo del Estado.

Que el Programa Asistencia de Vida, fue sometido y puesto a consideración del Ejecutivo Estatal de conformidad con el Artículo 31 de la Ley de Planeación del Gobierno del Estado de Baja California Sur y que está alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2015 – 2021 en el Eje 4 Calidad de Vida, mismo que dispone orientar las acciones gubernamentales a superar los rezagos sociales y la desigualdad, para mejorar la calidad de vida de las familias sudcalifornianas.

Que la vigencia del Programa Asistencia de Vida será el ejercicio fiscal 2020 y que será revisado anualmente.



Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA “ASISTENCIA DE VIDA” EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

3. Objetivos.

3.1. General.

Contribuir para que las familias en situación de vulnerabilidad que presentan problemática originada por contar dentro del seno familiar, con un miembro en condición de discapacidad o que padezca de enfermedad crónica degenerativa, puedan subsanar, en alguna medida, su situación económica familiar, dados los gastos en tiempo, atención y cuidados que esta conlleva, siempre y cuando estén comprendidos, mediante estudio socioeconómico como grupo vulnerable, dentro de los valores de pobreza o pobreza extrema, que sean de alta o muy alta marginación, teniendo como máximo un ingreso familiar acumulado de 6 salarios mínimos mensuales (equivalentes a \$22,179.60 veintidós mil ciento setenta y nueve pesos 60/100M.N.), esto en beneficio de la familia susceptible de ser apoyada por esta asistencia social.

3.2. Objetivo Específico.

Apoyar mediante una entrega económica directa, a las familias que vieron disminuido o no han podido incrementar su ingreso familiar, dado que algún integrante de ésta, directo en primer o segundo grado, han tenido que dejar de trabajar o no han podido incorporarse a una actividad productiva, por estar de forma solidaria y altruista al cuidado del familiar con discapacidad o que padezca de enfermedad crónica degenerativa que requiere de atención diaria de manera directa. Se podrá apoyar también a personas con discapacidad o que padezcan de enfermedad crónica degenerativa que no cuenten con familiares que los puedan cuidar o que se encuentren en situación de abandono y que son atendidos solidariamente por vecinos o amigos:

- ✓ De coordinación y articulación institucional que promuevan que la población atendida acceda efectivamente a la oferta institucional de programas sociales estatales, municipales y federales que incrementen sus capacidades de acceso a servicios y productos, en especial alimenticios, que mejoren el bienestar económico de las familias y de todos sus integrantes;
- ✓ Que los gastos económicos requeridos para atender estos servicios y productos NO se conviertan en “gastos excesivos” para los familiares del paciente.
- ✓ Que establezcan la instrumentación del Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno del Estado de Baja California Sur 2015-2021, fomentando la participación de los sectores público, social y privado de organizaciones e instituciones tanto nacionales como internacionales a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la misma;
- ✓ Los apoyos otorgados por este programa son con carácter asistencial y de excepción y estarán sujetos a verificación por parte de la STDS cuando lo juzgue conveniente y nunca se tomarán con carácter de apoyo permanente.



4. Lineamientos.

4.1. Cobertura.

Este programa opera en localidades del ámbito rural y urbano de todo el territorio del Estado de Baja California Sur, dentro de los cinco municipios, donde habita de forma regular y permanente la población objetivo.

La estimación de la meta de cobertura del Programa "Asistencia de Vida" para personas que cuentan dentro de su seno familiar con una persona con discapacidad o que padezca de enfermedad crónica degenerativa, se realizará considerando el presupuesto asignado al programa, a través del Presupuesto de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

4.2. Requisitos de los posibles beneficiarios para la inclusión al Programa.

4.2.1. De Elegibilidad.

- ✓ Que el beneficiario o familia beneficiaria NO sobrepase un ingreso familiar acumulado de 6(seis) salarios mínimos mensuales (equivalentes a **\$22,179.60 veintidós mil ciento setenta y nueve pesos 60/100 M.N.**);
- ✓ Que se encuentre considerado como persona de alta o muy alta vulnerabilidad social mediante un estudio socioeconómico preliminar que se le realizará;
- ✓ Que NO estén siendo atendidas y/o apoyadas por ningún otro programa de asistencia social o de salud similar, ya sea estatal, federal, municipal o de asistencia privada;
- ✓ El apoyo otorgado por el programa "Asistencia de Vida" para personas con discapacidad o que padezcan de enfermedad crónica degenerativa grave, en caso de proceder, se entregará de forma asistencial bimestralmente.
- ✓ La persona con discapacidad o que padezca de enfermedad crónica degenerativa, de preferencia deberá estar registrada y credencializada por el Instituto Sudcaliforniano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- ✓ Para zonas urbanas se deberá contar con el certificado médico que expide el **CREE** (Centro de Rehabilitación y Educación Especial), o el **CRIT** (Centro de Rehabilitación Infantil "Teletón") donde especifica el diagnóstico, el tipo de discapacidad y el grado de ésta. Si por cuestiones de movilidad o por alguna otra dificultad física o económica resulta difícil o muy complicado contar con el diagnóstico médico emitido por el **CREE** o por el **CRIT**, se podrá optar por el mismo procedimiento aplicado a zonas rurales.
- ✓ Para zonas rurales se deberá contar con el certificado médico que expidan los **centros de salud del sector público (IMSS, ISSSTE, SSA) o privado o las áreas médicas del DIF municipal** donde se cuente con ellas. El certificado médico deberá especificar el diagnóstico, el tipo de discapacidad y el grado de ésta. **Dicho certificado no deberá tener una antigüedad mayor a 18 meses.**
- ✓ Para el caso de las personas que padezcan enfermedades crónicas degenerativas se deberá entregar el certificado médico correspondiente, en el que se describa claramente el diagnóstico y grado de la enfermedad. El certificado médico deberá estar expedido por un médico profesional con cédula que lo acredite y/o institución del sistema del sector salud público o privado.
- ✓ El apoyo del presente programa se entrega a la persona que realiza el cuidado y/o asistencia directa de la persona con discapacidad o que padezca de enfermedad crónica degenerativa, para coadyuvar en el ingreso familiar y que este sea de ayuda para solventar los requerimientos mínimos de bienestar social familiar y siempre será entregado como subsidio asistencial y bajo ninguna causa este creará de forma directa o indirecta un vínculo laboral con la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social del Gobierno del Estado.



- ✓ La persona con discapacidad o que padezca de enfermedad crónica degenerativa, deberá presentar cualquier tipo de ésta, dentro de los cinco grupos que clasifica el INEGI; (Instituto Nacional de Estadística y Geografía)
 1. Discapacidades Sensoriales y de la Comunicación; (visual y auditiva)
 2. Discapacidades Motrices; (movilidad)
 3. Discapacidades Mentales;
 4. Discapacidades Múltiples; (dos o más tipos de discapacidades)
 5. Discapacidades Psicosociales. Grupos claves especiales.
 6. Discapacidades generadas por enfermedades crónicas degenerativas.
- ✓ El grado de la discapacidad o enfermedad crónica degenerativa que padezca para poder ser considerada su incorporación el programa deberá ser tipificado como **moderada o grave**;
- ✓ Que la persona con discapacidad o que padezca de enfermedad crónica degenerativa, requiera permanentemente los cuidados y ayuda de una persona para realizar sus más elementales actividades de vida cotidiana, como son de aseo personal, preparación de alimentos, administración y consumo de medicamentos prescritos por el médico, de superación personal y autoestima;
- ✓ Que dicho "Cuidador" o persona de ayuda sea un familiar directo en primer o segundo grado y sólo en situaciones excepcionales debidamente verificadas, se podrán apoyar también a personas con discapacidad o que padezcan de enfermedad crónica degenerativa, que no cuenten con familiares que los puedan cuidar o que se encuentren en situación de abandono y que son atendidos solidariamente por vecinos o amigos.
- ✓ Que dicho "Cuidador" o persona de ayuda lo venga haciendo de forma desinteresada y altruista sin percibir, por parte de la persona con discapacidad o que padezca de enfermedad crónica degenerativa, o familia de éste, percepción alguna por desempeñar esta actividad, y tampoco por ninguna otra institución o programa de gobierno, organismos públicos o privados.
- ✓ Que la persona de ayuda NO puede incorporarse a una actividad productiva o ha dejado de hacerlo y por este motivo no puede contribuir al ingreso familiar.
- ✓ Que la persona con discapacidad o que padezca de enfermedad crónica degenerativa, o su familia al momento de solicitar su incorporación al Programa NO esté efectuando erogación alguna por concepto de pago, en cualquier modalidad, al familiar que se ha venido haciendo cargo de la ayuda proporcionada a ésta.

5

4.2.2. Documentación.

- ✓ Tipo de apoyo solicitado; (Anexo I).
- ✓ Nombre de la persona con discapacidad o que padezca de enfermedad crónica degenerativa;
- ✓ Nombre de la persona familiar directo que le brinda el apoyo y cuidados necesarios al (beneficiario).
- ✓ Cédula de Identificación Básica. (Anexo II).
- ✓ Copia fotostática de su credencial de discapacidad vigente (en caso de contar con ella) otorgada por el ISIPD o DIF estatal, en el caso de la persona con discapacidad;
- ✓ Copia del certificado médico que describe el diagnóstico, el tipo de discapacidad o el tipo de enfermedad crónica degenerativa y grado de éstas, emitido por el CREE, CRIT, centros de salud del sector público (IMSS, ISSSTE y SSA), áreas médicas de los DIF municipales que cuenten con ellas y también de médicos profesionales independientes que cuenten con cédula profesional que los acredite.



- ✓ Acta de nacimiento de la persona con discapacidad o que padezca de enfermedad crónica degenerativa y del familiar directo que recibe el apoyo;
- ✓ Copia de la CURP de la persona con discapacidad o que padezca de enfermedad crónica degenerativa y del familiar directo que recibe el apoyo;
- ✓ Copia de identificación oficial con fotografía de la persona con discapacidad o que padezca de enfermedad crónica degenerativa y del familiar directo que recibe el apoyo;
- ✓ Copia de comprobante de domicilio donde habita la persona con discapacidad o que padezca de enfermedad degenerativa;
- ✓ Aviso de privacidad.

5. Características del apoyo del programa.

5.1. Estos se entregarán de forma asistencial, por entrega económica directa en forma bimestral, dentro de los primeros 10 (diez) días del mes que corresponda, en una sola exhibición.

5.2. El monto máximo que se podrá otorgar (**por cada uno de los 12 meses del año**) será de \$1,320.58 (Mil trescientos veinte pesos 58/100 M.N.) equivalentes a ½ día del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) por un mes dentro del ejercicio fiscal en que ocurra.

5.3. La STDS podrá efectuar verificaciones cuando así lo juzgue conveniente para constatar el cumplimiento del objetivo del presente programa y dictaminar la continuidad del apoyo o la suspensión de este.

6

6. Instancias Participantes:

6.1. Instancia normativa.

La Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de La Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, será la instancia normativa del programa y estará facultada para interpretar las presentes Reglas, informando a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano y a la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social en su carácter de coordinadora sectorial del programa.

6.2. Instancia de control.

La Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de La Dirección de Desarrollo Social y Humano, será la que levantará la cédula socioeconómica con los datos mínimos del solicitante para evaluar la factibilidad de proporcionarle el apoyo solicitado.

6.3. Instancia ejecutora.

La Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de La Dirección de Desarrollo Social y Humano, será la instancia ejecutora del programa, debiendo informar a la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de los apoyos entregados a beneficiarios, de acuerdo a la disponibilidad de recursos asignados al programa por la Secretaría de Finanzas y Administración para el ejercicio fiscal 2020.



7. Derechos y compromisos de los posibles beneficiarios.

Para ser elegibles los posibles beneficiarios deben cumplir con los requisitos siguientes:

7.1. Derechos.

- ✓ Recibir información y orientación clara y oportuna sobre la operación del programa;
- ✓ Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios del programa, conforme a sus Reglas de operación y su normatividad;
- ✓ Dada la connotación social de los tipos de apoyo que otorga este programa, que sean entregados estos en los términos que en las presentes reglas de operación se estipulan;

7.2. Compromisos.

- ✓ Proporcionar información oportuna, clara, veraz y comprobable.
- ✓ Autorizar y Permitir que personal de la STDS pueda verificar y comprobar la información proporcionada por el Solicitante del apoyo.
- ✓ Autorizar a la STDS que a su nombre haga las gestiones necesarias para obtener ante otras instancias de gobierno estatal, municipal, federal o instituciones ya sean públicas o privadas, lo pertinente para obtener el apoyo solicitado.

8. Seguimiento, control y auditoría.

Con el propósito de corroborar la correcta operación del programa, la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos asignados al mismo, así como a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

7

9. Transparencia.

Las presentes *reglas* y sus anexos estarán disponibles en la página de Internet de la STPS, dirección: www.STDSbcs.gob.mx/normatividad/ donde la población se podrá informar sobre las características de los programas, los requisitos de participación, el importe y características del apoyo, los derechos y obligaciones de los *beneficiarios*, así como los números telefónicos y direcciones de las instancias y mecanismos para la presentación de quejas, denuncias, sugerencias y solicitudes.

Dichos materiales deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

10. Contraloría social

En cumplimiento a los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Desarrollo Social", la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social promoverá a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, actividades que propicien el interés de los *beneficiarios* para realizar actividades de seguimiento, supervisión y vigilancia de la correcta aplicación, ejecución y uso de los recursos destinados al programa.

11. Privacidad

Atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales que estén en posesión de sujetos obligados y los lineamientos y políticas para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales que estén en posesión de las entidades gubernamentales, la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social pone a disposición de los beneficiarios la página web: <http://transparencia.bcs.gob.mx/stds/> el aviso de privacidad por el cual se responsabiliza del tratamiento y salvaguarda de sus datos personales.



12. Quejas y denuncias.

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general, se podrá realizar ante la Contraloría General del Estado ubicada en Ignacio Allende e/ Isabel la Católica y Dionisia Villarino Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, tel. 12 2 21 63. o en las oficinas de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado ubicadas en Calle Normal e/ Chiapas y Durango, Fraccionamiento Perla, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur, de manera personal, escrita o telefónica al número 12 2 55 57.

13. No previstos.

Cualquier circunstancia(s) NO prevista(s) en estas reglas de operación que se diera en el transcurso y vigencia de este programa del gobierno estatal, será atendida y resuelta únicamente por la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el boletín oficial del gobierno del estado.

Dado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 25 días del mes de marzo de 2020.

**EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y
DESARROLLO SOCIAL**


LIC. GUSTAVO HERNÁNDEZ VELA KAKOGUI

La presente hoja y firma corresponde y forma parte integral de las Reglas de Operación del Programa Social Asistencia de Vida 2020 de la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur. (Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano)



FORMATO DE SOLICITUD.

PROGRAMA “ASISTENCIA DE VIDA”

Municipio: _____

Localidad: _____

Fecha: _____

Lic. Gustavo Hernández Vela Kakogui
 Secretario del Trabajo y Desarrollo Social
 Gobierno del Estado de B.C.S.
 P r e s e n t e.

Por medio de la presente y atendiendo a lo estrictamente establecido en las Reglas de Operación del Programa “Asistencia de Vida” vigentes para el ejercicio fiscal de 2020, el (la) que suscribe, C. _____, manifiesta su interés por recibir el apoyo del Programa, por un monto máximo mensual de \$1,320.58 (Mil trescientos veinte pesos 58/100 M.N.), equivalentes a ½ día del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), para atender a la persona con discapacidad o con enfermedad crónica degenerativa con nombre: C. _____

Cuya situación describo a continuación:

Declaro además que conozco el proceso a seguir para el trámite del apoyo otorgado bajo el programa denominado “Programa Asistencia de Vida”.

Atentamente

 Nombre y firma del solicitante (beneficiario)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.”

ANEXO I



CÉDULA BÁSICA SOCIOECONOMICA SIMPLIFICADA

Folio / Registro.

Fecha

Fecha de entrega

Dependencia:	<input type="text"/>
Institución :	<input type="text"/>

Nombre de quien realiza la solicitud	Edo. Civil				
<input type="text"/>	S	C	D	V	UL

Nombre del Beneficiario	
<input type="text"/>	

Domicilio	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
------------------	----------------------	------------------	----------------------

Colonia	<input type="text"/>	Municipio	LP	LC	CO	LTO	MU
----------------	----------------------	------------------	-----------	-----------	-----------	------------	-----------

Teléfono	<input type="text"/>	E-Mail	<input type="text"/>
-----------------	----------------------	---------------	----------------------

CURP	<input type="text"/>
-------------	----------------------

Edad en años cumplidos	<input type="text"/>
-------------------------------	----------------------

Escolaridad	Fecha Nac.	Ocupación	Centro de Trabajo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Tipo de empleo				Tipo de Ingreso		
Temporal	Permanente	Fines de semana	Desempleada	Semanal	Quincenal	Mensual
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

APOYO QUE SOLICITA	
PROGRAMA	<input type="text"/>
SUBPROGRAMA	<input type="text"/>

PERSONAS QUE VIVEN CON USTED EN SU DOMICILIO

Nombre	sexo	Edad	Parentesco	Edo Civil	Escolaridad	Ocupación	Ingreso mensual	Aportación al hogar
BENEFICIARIO(A)							\$	\$
							\$	\$
							\$	\$
							\$	\$
TOTAL INGRESOS (incluido el de la persona beneficiaria)							\$	\$

10



EGRESOS (Cálculo mensual de gastos en el hogar)

Alimento	Gas	Luz	Agua	Teléfono	Educación	Transporte	Vivienda	Médico	Medicinas	Total
\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$

Hay alguien de la familia con problemas de:

Alcoholismo		Drogas		Enfermedad Crónica			
SI	NO	SI	NO	SI	NO	¿CUÁL?	

Hay alguien de la familia con alguna discapacidad

SI	NO	¿CUÁL?

Marcar con una (x)

Los bienes y servicios con los que cuenta.

Agua	Electricidad	Fosa	Letrina	Drenaje	Empedrado	Pavimento	Transporte publico	Recolección de basura	Teléfono
Internet	Gas	Leña	Carbón	IMSS	ISSSTE	Médico Particular	Seguro popular	Centro De salud	Cruz Roja
TV.	Refrigerador	Cama	Estufa	Comedor	Sala	Alacena	Ropero	Lavadora	Plancha
Licudadora	Microondas	Computadora	Radio	A/C	Ventilador	Closet	Automóvil	T.V. Cable	

Marcar con una (x)

¿Con que frecuencia consumen estos alimentos en su hogar?

	Carne	Pollo	Pescado	Huevo	Leche	Refresco	Cereales	Frijol	Arroz	Soya	Frutas	Verduras
No												
Diario												
Semana												
Quincena												
mes												

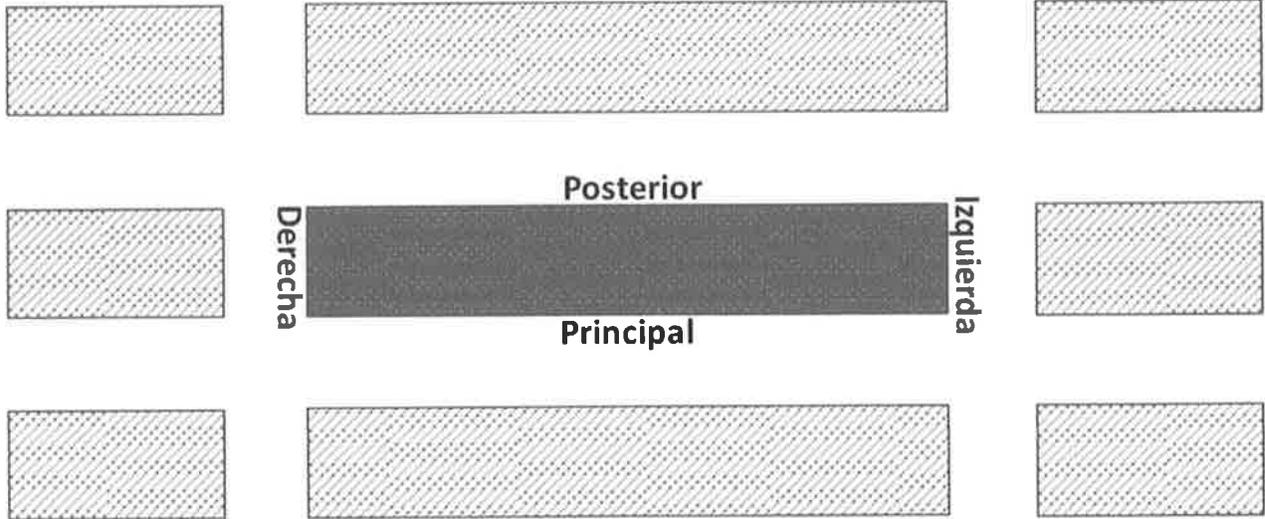
Documentos entregados

Identificación oficial c/ fotografía		C.U.R.P.		Comprobante de Domicilio		Acta nacimiento	
SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO

Nombre y firma del Solicitante



MICROLOCALIZACIÓN PARA GEOREFERENCIACIÓN



Nombre del beneficiario:

Municipio:
Colonia: C.P. _____

(5) Observaciones/ Referencias de Acceso y/o Ubicación

12



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MEJORAMIENTO EN CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA” EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

GUSTAVO HERNÁNDEZ VELA KAKOGUI, Secretario del Trabajo y Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el Artículo 23 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California Sur; Artículo 15 fracción II y III de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; Artículo 16 fracción IX y 29 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Baja California Sur y los Artículo 2 y 5 fracciones IV, XVI, XVIII, XX, XXXVII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social.

1. Introducción

México, de manera similar a otros países en desarrollo, presenta dificultades propias de una transición económica con situación de pobreza y marginación. Las crisis económicas, sociales y políticas, suelen impactar con mayor fuerza en las condiciones de vida de la población vulnerable.

La sociedad actual se enfrenta a diversos retos. Uno de los más importantes es brindar alternativas de solución a las necesidades de las persona que por diferentes factores o la combinación de ellos se encuentran en situación de vulnerabilidad y están expuestas a ser afectadas gravemente, en su salud, convivencia familiar, en su integridad física y muchas veces con riesgo de perder su propia vida, por no contar con una vivienda que cumpla con las condiciones mínimas de habitabilidad y seguridad.

De acuerdo al Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2019 presentado por la Secretaría de Bienestar, en Baja California Sur se tienen registradas 126,000 personas (31,500 familias), de las cuales el 2.7 % tiene piso de tierra, el 1.4 % tiene techo de material endeble, el 1.9 % cuenta con muros de material endeble y el 9.9 % vive en condiciones de hacinamiento.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur dentro de sus estrategias incluidas en el Plan de Desarrollo 2015-2021 tiene previsto el combate a la carencia social de “Calidad y Espacios en la Vivienda”.

2. CONSIDERANDO

Que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el presupuesto de egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas sociales, entre ellos, el programa “Mejoramiento en Calidad y Espacios de la Vivienda”, se destinarán, en la entidad en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los



programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada tanto por la cámara de diputados, como por el congreso local mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza, en especial la pobreza extrema a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 33 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que proponga el ejecutivo del estado.

Que el programa “Mejoramiento en Calidad y Espacios de la Vivienda” fue sometido y puesto a consideración del ejecutivo estatal de conformidad con el Artículo 31 de la Ley de Planeación del Gobierno del Estado de Baja California Sur y que está alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2015 – 2021 en el Eje 4 calidad de vida, mismo que dispone orientar las acciones gubernamentales a superar los rezagos sociales y la desigualdad, para mejorar la calidad de vida de las familias sudcalifornianas.

Que la vigencia del programa “Mejoramiento en Calidad y Espacios de la Vivienda” será el ejercicio fiscal 2020, pudiendo ser multianual a consideración y solicitud del Secretario del Trabajo y Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur y que éste será revisado anualmente.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MEJORAMIENTO EN CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA” EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir a que personas residentes dentro del estado, en situación vulnerable, de marginación, de pobreza o pobreza extrema, puedan hacer frente a acciones de mejoramiento de su vivienda, dentro de la carencia de calidad y espacios de la vivienda, en el rubro de pisos de tierra y sustitución de lámina en techos a través del otorgamiento de apoyos, en especie y/o efectivo, parciales o totales, que propicien la igualdad, el equilibrio y la inclusión social con la sustitución de un piso de tierra por un piso firme de concreto y la sustitución o colocación de lámina en techos.

3.2. Específicos

Solventar parcial o totalmente situaciones excepcionales que no son sujetas de apoyo inmediato por algún otro programa social, ya sea estatal, municipal o federal que sustituya el piso de tierra existente,



en donde preparan o consumen sus alimentos dentro del hogar o en su caso en la habitación donde duermen los integrantes menores de la familia.

Sustitución y/o colocación de lámina galvanizada en techos del interior de la vivienda, principalmente en la habitación donde duermen los integrantes menores de la familia o en el lugar donde preparan y consumen sus alimentos.

4. Lineamientos

4.1. Cobertura

Este programa opera en los cinco municipios del estado de Baja California Sur, tanto en las zonas urbanas como en las zonas rurales, para personas residentes dentro de él y que se encuentren en situación de vulnerabilidad, marginación social, pobreza o pobreza extrema y siempre sujeta a la suficiencia presupuestal del programa. Se dará prioridad a las zonas de atención prioritaria (ZAP) definidas por La Secretaría de Bienestar y/o CONEVAL, más no exclusivamente.

4.2. Población Objetivo

La población objetivo del programa son todas aquellas personas que residan de forma permanente o en su caso, aquellas que de forma fija lleven más de 24 (veinticuatro) meses dentro de la vivienda y que por causas ajenas a su voluntad, estén en situación vulnerable o de marginación, que por sus condiciones socioeconómicas y de ingresos, les impidan hacer frente a una acción de mejoramiento de su vivienda y NO hayan sido atendidos por el gobierno del estado, gobiernos municipales o el gobierno federal con alguna acción similar o del mismo tipo.

4.3. Criterios y Requisitos de Elegibilidad

- La cobertura de atención podrá ser para toda persona de cualquier entidad federativa de origen y que cumpla con lo estipulado en los puntos anteriores. (3.1.y 3.2).
- Que su situación comprobable socioeconómica y/o de ingresos familiares no les permitan hacer frente de forma inmediata a una acción de mejoramiento de su vivienda.
- Se dará prioridad a hogares/familias con niños menores de 6 años, adultos mayores, a personas con alguna discapacidad, madres solteras y mujeres en situación de vulnerabilidad social.
- Que NO exista por parte de protección civil del estado, un pronunciamiento de que la vivienda está ubicada en una zona de riesgo.
- El solicitante o posible beneficiario deberá proporcionar en tiempo y forma la información y documentación que se le solicite por parte de la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.
- Que el solicitante no pueda ser atendido de forma pronta por algún otro programa de inclusión social y esto pueda originar daños graves en su persona o su salud.

4.4. Características de los Apoyos del Programa

4.4.1. Los apoyos que pudiera otorgar este programa siempre serán preferentemente en ESPECIE, considerando que se pudiera otorgar hasta un máximo del 25% (veinticinco por ciento) en efectivo



para el pago de la mano de obra y mínimo un 75% para materiales en los cinco municipios del estado, siendo este apoyo por una sola ocasión y siempre sujeto a disponibilidad y suficiencia presupuestal asignada al programa dentro del ejercicio fiscal 2020 por la Secretaría de Finanzas y Administración.

La superficie tipo que será factible de recibir el apoyo para la construcción de piso firme de concreto con resistencia de f'200 kg/cm². será de 16 metros cuadrados (4 mts x 4 mts).

Se le entregará al jefe de familia o propietario de la vivienda el material siguiente:

- 10 (diez) bultos de cemento gris de 50 kilogramos cada uno. 20 (veinte) metros cuadrados de malla electrosoldada tipo 6-6;10-10.
- 2 (dos) varillas corrugadas de acero calibre de 3/8" por 12 metros de longitud.
- 3 (tres) estructuras para castillo tipo ármex de especificación 15x15-4 de 6 ml.
- Apoyo económico parcial para el pago de la mano de obra por la construcción de la superficie de 16 m² de piso firme de concreto con resistencia f'200 kg/cm².

Se otorgará, par la sustitución de hasta 20 m² de techos de lámina u otros materiales endeables,

- Hasta 7 láminas galvanizadas de 14' calibre 28 con ancho útil de 72 cm
- 5 barrotes de madera de 2" x 4" x 14' y,
- 9 fajillas de 1" x 2" x 16'

5. Instancias Participantes

5.1. Instancia Normativa

La Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social, será la instancia normativa del programa y estará facultada para interpretar las presentes reglas, informando al Secretario del Trabajo y Desarrollo Social en su carácter de Coordinador Sectorial del Programa de apoyos y tipo de éstos.

5.2. Instancia de Control

La Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, será la encargada de evaluar la factibilidad de otorgar el apoyo solicitado mediante un análisis socioeconómico preliminar en base a la cédula básica socioeconómica simplificada que deberá enviar la instancia ejecutora previo a la aplicación de los recursos del programa.

5.3. Instancia Ejecutora

La Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, será la encargada de levantar la cédula con los datos mínimos del solicitante y/o posible beneficiario con el fin de solicitar a la instancia de control, la factibilidad de poder proporcionarle el apoyo solicitado y será también ésta dirección, la instancia ejecutora del programa debiendo informar al Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, de los apoyos entregados a beneficiarios, en un lapso no mayor a 72 horas de haberlo efectuado, de acuerdo a la disponibilidad de recursos asignados al programa, para el ejercicio fiscal 2020.

6. Derechos y Compromisos de los Beneficiarios

Para ser elegibles los posibles beneficiarios deben cumplir con los requisitos siguientes:



6.1. Derechos

- Recibir información y orientación clara y oportuna sobre la operación del programa.
- Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios del programa, conforme a sus reglas de operación y demás normatividad aplicable.
- Dada la connotación social y asistencial de los tipos de apoyo que otorga este programa, que sean entregados éstos en el menor tiempo posible.
- Que en el caso de que no sea elegible para obtener los apoyos de este programa, de forma inmediata sea redireccionado a quien posiblemente sí pueda apoyarlo.

6.2. Compromisos

- Proporcionar información oportuna, clara, veraz y comprobable.
- Autorizar y permitir que personal de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano pueda verificar y comprobar la información proporcionada por el solicitante del apoyo.
- Autorizar a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano que a su nombre, haga las gestiones necesarias para obtener ante otras instancias de gobierno o instituciones ya sean públicas o privadas, lo pertinente para obtener el apoyo solicitado.

6.3. Requisitos específicos

- Tipo de apoyo solicitado (Anexo I).
- Motivo de la petición.
- Nombre del posible beneficiario.
- Nombre y firma del solicitante, quien a su vez podrá ser el posible beneficiario, familiar directo (padres, hijos o hermanos), esposos, concubinos, otros familiares.
- Datos de localización: calle, número, colonia, código postal, estado, municipio y/o localidad (indicando entre qué calles se ubica el domicilio).
- Números telefónicos locales o celulares del solicitante y/o posible beneficiario, así como de familiares, amigos o vecinos, donde se les pueda localizar o dejar recado; requisito indispensable para contactarle y dar continuidad a su trámite.
- Cédula Básica Socioeconómica Simplificada (Anexo II).
- Evidencia clara e irrefutable de la causa de la petición presentada (Fotografías).

6.4. Documentación que deberá proporcionar el Solicitante o Beneficiario

- Todas las solicitudes se recibirán y manejarán de manera individual, quedando excluidas peticiones grupales, colectivas, de congregaciones religiosas, de partidos políticos y/o asociaciones civiles.
- Fotocopia de identificación oficial, la cual pueden ser credencial de elector, pasaporte, credencial expedida por institución gubernamental con fotografía.
- Fotocopia del CURP del posible beneficiario (indispensable).



- Comprobante de domicilio del posible beneficiario, el cual puede ser recibo de CFE, Recibo del organismo operador del agua potable municipal, recibo de telefonía o carta de residencia expedida por la autoridad municipal.

7. Seguimiento, Control, Auditoría y Transparencia

Con el propósito de corroborar la correcta operación del programa, la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos asignados al mismo, así como a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores, procedimientos y metas alcanzadas.

7.1. Seguimiento del Programa

La Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional realizará acciones de seguimiento físico y operativo de los apoyos, acciones o servicios entregados, cuya metodología deberá ser elaborada con base en los elementos técnicos mínimos que defina ésta; quien, asimismo, establecerá el mecanismo para la validación de dicha metodología, previo a su aplicación en campo y efectuará las acciones necesarias para la evaluación del Programa y cumplimiento de objetivos.

7.2. Seguimiento y Resultados en campo

La Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social, a través de la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, llevará el control interno que permita emitir informes del funcionamiento y operación del Programa, así como dar solución a cualquier anomalía detectada hasta su total solución.

7.3. Control

Debido al impacto del programa por las características de su cobertura a nivel estatal, así como por la importancia y sensibilidad de los recursos asignados, éste es materia de revisión por los diferentes órganos estatales de control y/o fiscalización, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia.

7.4. Auditoría

El programa de "Mejoramiento en Calidad y Espacios de la Vivienda" que cuenta con recursos del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, se sujetará a los lineamientos que para tal efecto tenga y disponga la Contraloría General del Estado de Baja California Sur.

8. Enfoque de Derechos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el



acceso a los apoyos y servicios se otorguen con base en lo establecido en estas reglas, sin discriminación o distinción alguna.

De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en la operación del programa, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, el programa fomentará la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas con discapacidad, mujeres en situación de violencia, personas adultas mayores y de los pueblos indígenas, contribuyendo a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

En cumplimiento a la Ley General de Víctimas y atendiendo las reglas de operación vigentes, se favorecerá el acceso al programa de las personas inscritas en el Registro Nacional de Víctimas, que se encuentren en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación, mediante solicitud escrita, fundada y motivada que emane de autoridad competente.

9. Transparencia.

Las presentes *Reglas* y sus Anexos estarán disponibles en la página de Internet de la *STDS*, dirección: <http://stds.bcs.gob.mx/normatividad/> donde la población se podrá informar sobre las características de los programas, los requisitos de participación, el importe y características del apoyo, los derechos y obligaciones de los *Beneficiarios*, así como los números telefónicos y direcciones de las instancias y mecanismos para la presentación de quejas, denuncias, sugerencias y solicitudes.

Dichos materiales deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

10. Contraloría Social

En cumplimiento a los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Desarrollo Social", la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social promoverá a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, actividades que propicien el interés de los *beneficiarios* para realizar actividades de seguimiento, supervisión y vigilancia de la correcta aplicación, ejecución y uso de los recursos destinados al programa.

11. Privacidad

Atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales que estén en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos y Políticas para el Manejo, Mantenimiento, Seguridad y Protección de los Datos Personales que estén en Posesión de las Entidades Gubernamentales, la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social pone a disposición de los



beneficiarios la página web: <http://transparencia.bcs.gob.mx/stds/> el aviso de privacidad por el cual se responsabiliza del tratamiento y salvaguarda de sus datos personales.

12. Quejas y Denuncias

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general, se podrá realizar en las oficinas de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano con domicilio en Normal e/ Chiapas y Durango, Fraccionamiento Perla, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur; de manera personal, escrita o telefónica a la Contraloría General del Estado ubicada en Ignacio Allende e/ Isabel la Católica y Dionisia Villarino Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, tel. 12 2 21 63.

13. No Previstos.

Cualquier circunstancia(s) NO prevista(s) en estas Reglas de Operación que se diera en el transcurso y vigencia de este Programa del Gobierno Estatal, será atendida y resuelta únicamente por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 25 días del mes de febrero de 2020

EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL


GUSTAVO HERNANDEZ VELA KAKOGUI



FORMATO CARTA SOLICITUD

PROGRAMA “MEJORAMIENTO EN CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA” 2020

Municipio: _____
Localidad: _____
Fecha: _____

Lic. Gustavo Hernández Vela Kakogui
Secretario del Trabajo y Desarrollo Social
del Gobierno del Estado de B.C.S.
P r e s e n t e.

Por medio de la presente y atendiendo lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de “PISO FIRME”, para personas en situación de vulnerabilidad social o de marginación vigentes, el (la) que suscribe, _____, manifiesta su interés por recibir los apoyos del Programa, por un monto de \$ _____ (_____ 00/100 M.N.), para la situación que a continuación se describe:

9

Atentamente

Nombre y firma

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.”

ANEXO I


CÉDULA BÁSICA SOCIOECONOMICA SIMPLIFICADA
Folio / Registro. Fecha Fecha de entrega

Dependencia:	<input type="text"/>
Institución :	<input type="text"/>

Nombre de quien realiza la solicitud	Edo. Civil				
	S	C	D	V	UL

Nombre del Beneficiario
<input type="text"/>

Domicilio	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
------------------	----------------------	------------------	----------------------

Colonia	<input type="text"/>	Municipio	LP	LC	CO	LTO	MU
----------------	----------------------	------------------	-----------	-----------	-----------	------------	-----------

Teléfono	<input type="text"/>	E-Mail	<input type="text"/>
-----------------	----------------------	---------------	----------------------

CURP	<input type="text"/>
-------------	----------------------

Edad en años cumplidos	<input type="text"/>
-------------------------------	----------------------

Escolaridad	Fecha Nac.	Ocupación	Centro de Trabajo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Tipo de empleo				Tipo de Ingreso		
Temporal	Permanente	Fines de semana	Desempleada	Semanal	Quincenal	Mensual
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

APOYO QUE SOLICITA

PROGRAMA	<input type="text"/>
SUBPROGRAMA	<input type="text"/>

PERSONAS QUE VIVEN CON USTED EN SU DOMICILIO

Nombre	sexo	Edad	Parentesco	Edo Civil	Escolaridad	Ocupación	Ingreso mensual	Aportación al hogar
BENEFICIARIO(A)							\$	\$
							\$	\$
							\$	\$
							\$	\$
TOTAL INGRESOS (incluido el de la persona beneficiaria)							\$	\$


EGRESOS (Cálculo mensual de gastos en el hogar)

Alimento	Gas	Luz	Agua	Teléfono	Educación	Transporte	Vivienda	Médico	Medicinas	Total
\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$

Hay alguien de la familia con problemas de:

Alcoholismo		Drogas		Enfermedad Crónica			
SI	NO	SI	NO	SI	NO	¿CUÁL?	

Hay alguien de la familia con alguna discapacidad

SI	NO	¿CUÁL?

Marcar con una (x)
Los bienes y servicios con los que cuenta.

Agua	Electricidad	Fosa	Letrina	Drenaje	Empedrado	Pavimento	Transporte público	Recolección de basura	Teléfono
Internet	Gas	Leña	Carbón	IMSS	ISSSTE	Médico Particular	Seguro popular	Centro De salud	Cruz Roja
TV.	Refrigerador	Cama	Estufa	Comedor	Sala	Alacena	Ropero	Lavadora	Plancha
Licudadora	Microondas	Computadora		Radio	A/C	Ventilador	Closet	Automóvil	T.V. Cable

Marcar con una (x)
¿Con que frecuencia consumen estos alimentos en su hogar?

	Carne	Pollo	Pescado	Huevo	Leche	Refresco	Cereales	Frijol	Arroz	Soya	Frutas	Verduras
No												
Diario												
Semana												
Quincena												
mes												

Documentos entregados

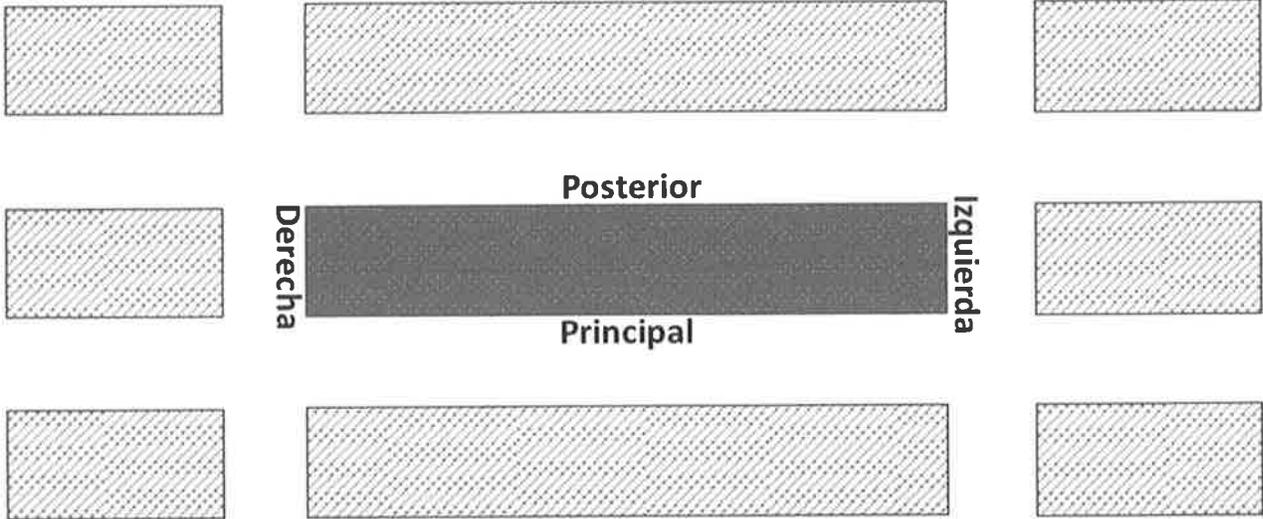
Identificación oficial c/ fotografía		C.U.R.P.		Comprobante de Domicilio		Acta nacimiento	
SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO

Nombre y firma del Solicitante

--



MICROLOCALIZACIÓN PARA GEOREFERENCIACIÓN



12

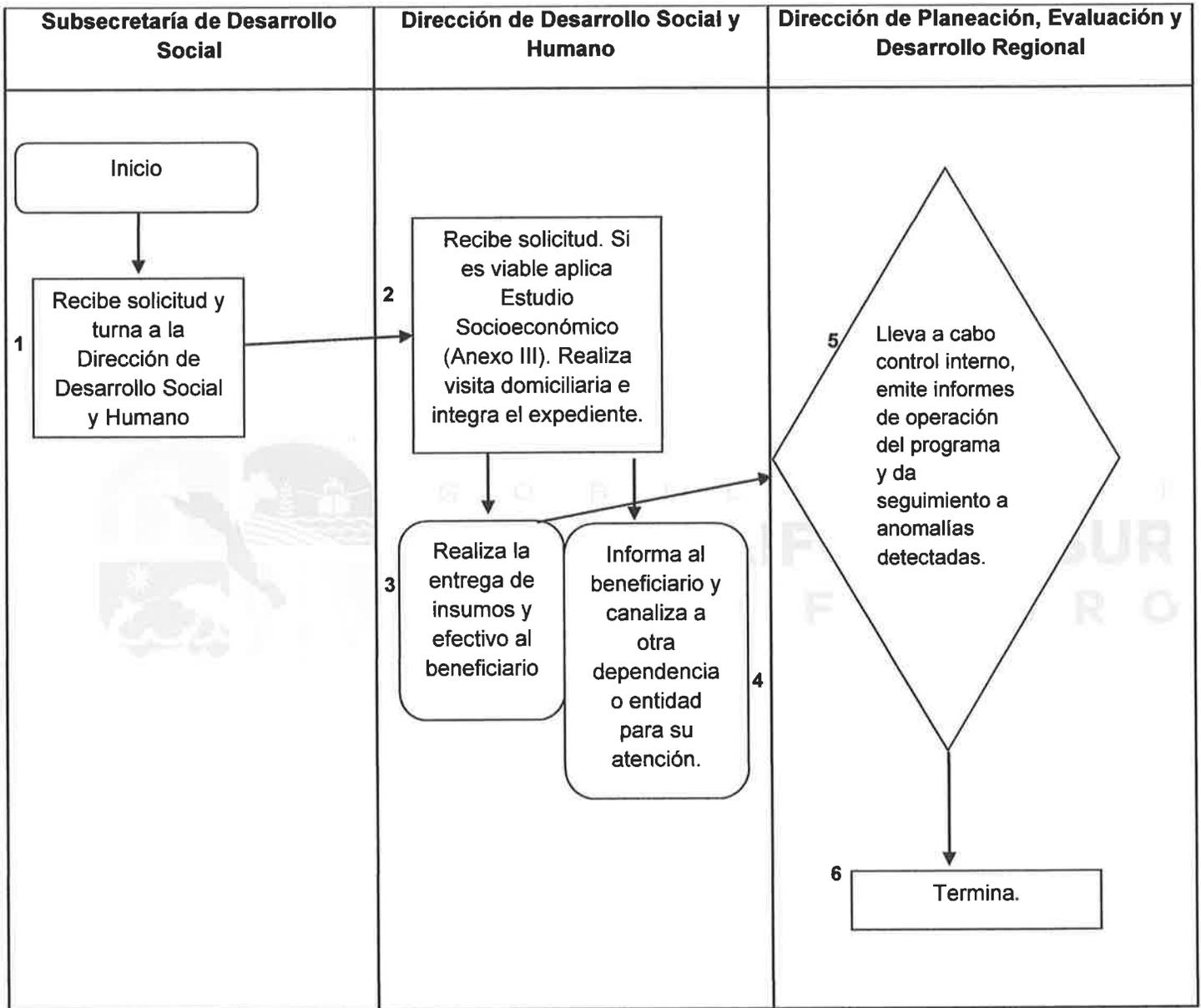
Nombre del beneficiario:

Municipio:
 Colonia: C.P. _____

(5) Observaciones/ Referencias de Acceso y/o Ubicación



Diagrama de Flujo



13



H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Número de oficio: DIM-0850/2020

Datos del contribuyente o deudor

Contribuyente: Enam Alí Jandal Yunes Hagj

Domicilio del predio: Boulevard Las Garzas y Avenida del Tiburón, Fidepaz, Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Sinaloa Número 1540, Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Datos del documento a notificar

Número de oficio: DIM-0732/2020 **Tipo de documento:** Determinación de crédito fiscal de impuesto predial.
Fecha de emisión: 20 de febrero del 2020 **Autoridad emisora:** Dirección de Ingresos del H. Ayuntamiento de La Paz.
Número de Crédito fiscal: DIM-EF-002/2020

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las nueve horas del día dieciocho de marzo del 2020, el suscrito Director de Ingresos de la Tesorería Municipal del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar al **C. Enam Alí Jandal Yunes Hagj**, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la determinación del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor ha desaparecido del citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, tal como se acredita en el acta circunstanciada de hechos levantada en fecha 27 de febrero de 2020; se procede a notificar el oficio **DIM-0732/2020 de fecha 20 de febrero de 2020**, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la determinación del crédito fiscal del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número **DIM-EF-002/2020**, y toda vez que al contribuyente **Enam Alí Jandal Yunes Hagj** no fue posible localizarlo en este Municipio materialmente, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

--En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a **Enam Alí Jandal Yunes Hagj** en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue:-----

--La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos, a los dieciocho días del mes de marzo de 2020.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **DIM-EF-002/2020**, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **Enam Alí Jandal Yunes Hagj**, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto del predio urbano, localizado en **Boulevard Las Garzas y Avenida del Tiburón, Fidepaz, Municipio de La Paz, Baja California Sur**, con clave catastral **101-013-120-002**, folio: **56888** presenta un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de **\$1,476,123.15 (Un Millón Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Ciento Veintitrés Pesos 15/100 M.N.)** por el periodo que corresponde del **primer bimestre 2009 al primer bimestre 2020**, en los términos siguientes:

Liquidación
Cifras al 20 de febrero del 2020

Concepto	Ejercicios fiscales anteriores	Ejercicio fiscal actual	Importe Total
I.- Impuesto Predial Omitido	\$435,513.24	\$7,474.87	\$442,988.11
II.- Actualización	\$114,006.08	\$35.88	\$114,041.96
Impuesto Predial Omitido Actualizado	\$549,519.32	\$7,510.75	\$557,030.07
III.- Recargos	\$808,322.82	\$450.64	\$808,773.46
IV.- Multa	\$87,102.65	\$1,494.97	\$88,597.62
Subtotal	\$1,444,944.79	\$9,456.36	\$1,454,401.15
V.- Gastos de Ejecución			\$21,720.00
VI.- Forma Oficial			\$2.00
Total determinado a su cargo			\$1,476,123.15

---En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a áquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

---La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.

El Director de Ingresos
C. Isidro Francisco Ruiz Gerardo
TESORERÍA GENERAL MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

**IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.**